



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA III – Nº 58

(Antes Ordenanza 1211/04)

ARTÍCULO 1.- Créase la Banda Sinfónica de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, la que adopta los lineamientos generales de la Banda de Música Municipal, que depende de la Secretaría de Cultura y Turismo.

ARTÍCULO 2.- La Dirección de la Banda Sinfónica de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, tiene la siguiente estructura:

a) personal de ejecución:

1) de los mismos se forma la Comisión de Músicos, la cual está integrada por cinco (5) miembros, los cuales son representantes de las familias de clarinetes, maderas, metales, percusión y saxofón, siendo elegidos por cada una de las familias nombradas, renovables cada 18 meses;

2) los Directores de la Banda Sinfónica Municipal se seleccionan por concurso, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Agente Municipal;

3) la Comisión de Músicos debe seleccionar dos (2) instrumentadores los cuales son contratados por el término de la obra u obras que se les asigne;

4) la categoría de los músicos depende del rango que ocupen dentro de la banda, a saber:

4.1) solista: categoría 22;

4.2) suplente de solista: categoría 21;

4.3) parte real: categoría 20;

4.4) masa: categoría 19;

5) el agrupamiento de personal es por familias de instrumentos según se detalla:

5.1) clarinetes:

5.1.1) un (1) clarinete en SI-B, (solista);

5.1.2) un (1) clarinete en MI-B, (solista);

5.1.3) cuatro (4) clarinetes primeros: dos (2) suplentes de solistas y dos (2) parte real;

5.1.4) cuatro (4) clarinetes segundos: dos (2) parte real y dos (2) masa;

5.1.5) un (1) clarinete bajo.

5.2) maderas:

5.2.1) tres (3) flautas: un (1) solista, (1) un suplente de solista y (1) un flautín o tercera flauta;

5.2.2) dos (2) oboes: un (1) solista y (1) un suplente de solista;

5.2.3) dos (2) fagotes: un (1) solista y (1) un suplente de solista.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

5.3) metales:

5.3.1) cinco (5) trompetas en Si-B: dos (2) solistas, una (1) segunda trompeta, una (1) tercera trompeta y una cuarta trompeta;

5.3.2) cuatro (4) cuatro trombones: un (1) primer solista, un (1) segundo suplente de solista, un (1) tercero parte real y un (1) Cuarto trombón bajo (suplente de solista);

5.3.3) tres (3) cornos: un (1) primer suplente de solista, un (1) segundo y un (1) tercer suplente de solista;

5.3.4) (11) fliscornos: un (1) fliscorno sopranino en SI-B, (2) un fliscorno Soprano primero y segundo, (2) un fliscorno contralto primero y segundo, (2) un fliscorno barítonos primero y segundo, (4) tubas, solista, suplente de solista, parte real y masa.

5.4) percusión:

5.4.1) un (1) timbal solista;

5.4.2) un (1) tambor solista;

5.4.3) un (1) platillos, suplente de solista;

5.4.4) un (1) bombo, suplente de solista;

5.4.5) un (1) baterista convencional y percusión;

5.4.6) un (1) placas, (xilófono, vibratón, marimba, glockenspiel y campanólogo).

5.5) saxofones:

5.5.1) un (1) saxo soprano, solista;

5.5.2) tres (3) saxos contraltos, primero, segundo y tercero;

5.5.3) un (1) saxo tenor, solista;

5.5.4) un (1) saxo barítono, solista;

6) el área administrativa de la Banda Sinfónica Municipal consta de: un (1) archivista y dos (2) asistentes de archivo, dos (2) copistas, dos (2) administrativos; 2) un (1) musicógrafo, prensa y locución y un (1) coordinador general, a asignar por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3.- El Departamento Ejecutivo Municipal, anualmente debe hacer las previsiones presupuestarias necesarias para el normal funcionamiento de la Banda Sinfónica Municipal, a saber:

a) gastos de personal;

b) gastos de consumo;

c) gastos de servicio;

d) bienes de capital (instrumentos).



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ARTÍCULO 4.- Los instrumentos mínimos con los que debe contar la Banda Sinfónica Municipal son:

a) un (1) flautín en C, (2) dos flautas traversas en C, dos (2) oboe, un (1) clarinete pequeño, nueve (9) clarinetes, un (1) clarinete bajo, (1) saxo soprano, dos (2) saxo alto, (2) saxo tenor, un (1) saxo barítono, un (1) fliscorno sopranino en EBB, cinco (5) trompetas en BBB, dos (2) fliscorno soprano en BBB, dos (2) fliscorno contralto EBB, tres (3) trompa en F, tres (3) trombón tenor, un (1) trombón bajo, dos (2) barítono BBB, un (1) bajo en EBB, tres (3) bajos en BBB, un (1) tambor, un (1) set de platillos, un (1) juego de cinco timbales, un (1) bombo sinfónico y dos (2) fagot, una (1) batería convencional, un (1) xilofón, un (1) vibrafón, un (1) marimba, un (1) Glockenspiel, un (1) campanólogo.

ARTÍCULO 5.- El ingreso a la Banda Sinfónica de la Municipalidad de Posadas se debe hacer de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza XV - N° 11 (Antes Ordenanza 1059/03), Estatuto del Empleado Municipal.

ARTÍCULO 6.- El jurado encargado de seleccionar a los ingresantes a la banda está constituido de la siguiente manera:

- a) un especialista en el instrumento a concursar, designado por la Comisión de Músicos;
- b) el solista o suplente de solista de la familia del puesto a concursar;
- c) un integrante de una familia de instrumentos afín a la concursante;
- d) un miembro de la Comisión de Músicos;
- e) el Director Musical en funciones, en el momento que se realice la prueba;
- f) un Delegado Gremial;
- g) un representante de la Secretaría de Cultura y Turismo.

ARTÍCULO 7.- Todo lo concerniente a derechos y obligaciones de los agentes de la Banda Sinfónica de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas quedan estipulados en la presente ordenanza, su Anexo y en el Estatuto del Agente Municipal.

ARTÍCULO 8.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.